

Neiva, junio 09 de 2021

Señor

JUEZ

E. S. D.

GIOVANNY MEJIA VALDES, mayor de edad, con domicilio en Neiva portador de la cédula de ciudadanía No. 79.684.001 de Bogotá actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal y a la salud vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la citación a Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021.

HECHOS

En el año 2019 el Sector Defensa publica el acuerdo N°. CNSC - 20191000008626 del 15-08-2019 en donde todos los empleados de este sector debemos aspirar a nuestros cargos mediante concurso de méritos.

Siguiendo los lineamientos del acuerdo me inscribí en la página del SIMO como aspirante a la OPEC No. 84948 cuya denominación es Técnico en grado 26. Subí toda la documentación requerida fui admitido siendo habilitado para seguir en el proceso cuyo siguiente paso es la presentación de las pruebas escritas.

El día 01 de junio de 2021 en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) se comunica al personal interesado lo siguiente:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre unificaron los cronogramas de aplicación de pruebas e informan a los aspirantes admitidos, que a partir del 03 de junio de 2021 pueden ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co y/o - enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la sección “ALERTAS”, para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas específicas funcionales que se realizarán así:

- Pruebas Escritas para los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial el 13 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 03 de junio de 2021).

- Pruebas de Ejecución, únicamente para los aspirantes que seleccionaron esta opción, del 17 al 30 de junio de 2021. (citación disponible a partir del 08 de junio de 2021).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de los Acuerdos del Proceso de Selección del Sector Defensa y conforme a lo informado en aviso publicado el 05 de abril del año en curso...”

Como es de conocimiento desde el día 28 de abril el país se encuentra sumergido en un conflicto social y político que ha generado una alteración del orden público a raíz de un paro nacional, caracterizado por marchas, concentraciones y manifestaciones multisectoriales.

Las manifestaciones se han visto afectadas por hechos vandálicos y la violencia de los actores en conflicto siendo registrados decenas de manifestantes fallecidos en tal contexto y otros cientos reportados como desaparecidos.

En el marco del conflicto social que vivimos en la actualidad se han presentado ataques indiscriminados que de acuerdo al glosario del Derecho Internacional Humanitario se define como **“un ataque del que pueda esperarse que provoque de manera incidental pérdidas de vidas civiles, lesiones a civiles, daños a bienes de carácter civil o alguna combinación de esos hechos que resulten excesivos en relación con las ventajas militares concretas y directas que se esperan de ese ataque”**

El Proceso de Selección del sector Defensa está orientado para el personal no uniformado del sector defensa, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa.

El estar laborando como personal civil al servicio de la Policía Nacional de Colombia, me expone por extensión a los riesgos sobre la integridad personal a que se ven expuestos los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia.

La CNSC me ha enviado la citación para pruebas escritas para el próximo 13 de junio en la Ciudad NEIVA, Departamento: HUILA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO IPC ANDRÉS ROSA, DIAGONAL 2B # 28B-32 BARRIO LOS PARQUES, Bloque: 1, PISO 1 SALÓN 103.

Al estar concentrados los empleados civiles al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia en locales cerrados e identificables en diferentes sitios del país para presentar las pruebas escritas a las que hemos sido citados todos los funcionarios que estamos participando en el concurso de méritos, eleva exponencialmente el riesgo a nuestra integridad personal y por ende pone en riesgo nuestra vida al ser caracterizados e identificados como funcionarios del Ministerio de Defensa, poniéndonos en una situación de vulnerabilidad innecesaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en razón a la situación de pandemia y emergencia sanitaria que vive el país en este momento destacada por más de 130 instituciones de la comunidad científica, académica, gremial y del sector salud en un comunicado del pasado 7 de junio en donde solicitan derogar la Resolución No. 777 de junio de 2021, emanada por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, por considerar que el momento actual por el COVID-19 es muy crítico y el menos oportuno para iniciar la apertura económica del país y mediante esta declaración pública señalaron un conjunto de advertencias, recomendaciones y propuestas a las autoridades de salud, para enfrentar el momento actual y tercer pico de la pandemia que presenta una tasa extremadamente alta de enfermos por COVID-19 comparado con la del resto del mundo. Señalaron también estas 130 instituciones en su declaración que el panorama es desalentador, según la información estadística epidemiológica del sistema nacional de salud que evidencia la crítica situación por COVID.19 que atraviesa el país y solicitan medidas inmediatas para atención del colapso hospitalario actual. Adicionalmente, resaltan la letalidad reportada al 7 de junio del 3.1% lo cual indicaría que en las próximas semanas se pasará de 500 a 800 personas fallecidas por día. Que el servicio de urgencias tiene una sobreocupación de entre el 200 y el 300% en las principales ciudades del país, lo cual limita la capacidad de respuesta ante un evento de múltiples víctimas. De otro lado, el talento humano es insuficiente para cubrir las necesidades de expansión de las áreas de atención en urgencias, hospitalización y UCI. Finalmente, manifiestan el hecho de que más del 40% del talento humano en salud en general presentan alarmantes niveles de agotamiento y que es innegable el colapso del sistema de salud teniendo en cuenta el conjunto de indicadores que superan su capacidad instalada, solicito Señor Juez el amparo de mi derecho fundamental a la vida, a la seguridad, a la integridad personal con conexión del derecho fundamental a la salud ordenando medida cautelar consistente en el aplazamiento de la presentación de las pruebas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC -20191000008626 del 15-08-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional y se pueda garantizar la seguridad integral en la presentación de las pruebas del

personal civil que laboramos al servicio de las Fuerza Pública de Colombia.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Estimo que, con la actuación de la entidad accionada, se está violando entre otros mi derecho fundamental a la seguridad y a la integridad personal consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4) e incorporados al Bloque de Constitucionalidad en Colombia. De igual manera, se ve vulnerado mi derecho a la vida Artículo 3 Constitución Política de Colombia y por conexión el derecho a la salud Artículo 49 de la misma carta magna.

PRETENSION

Que se ordene a la entidad accionada que en un plazo máximo de 48 horas después de la notificación de la decisión, profiera acto administrativo en el que disponga el aplazamiento de las pruebas escritas programadas por la CNSC en el marco del acuerdo N°. CNSC -20191000008626 del 15-08-2019, hasta tanto se restablezca el orden público en el territorio nacional y se pueda garantizar la seguridad del personal civil que laboramos al servicio de las Fuerza Pública de Colombia.

MEDIDA PROVISIONAL

Que se ordene en tanto que se resuelve la tutela que se suspenda la prueba escrita programada por la CNSC para el día 13 de junio, a fin de evitar un daño consumado. Lo anterior teniendo en consideración que en el campo de la adopción de medidas provisionales en materia de la acción de tutela, el art. 7º del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de dicha acción, establece que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho fundamental invocado, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere, pudiendo, en todo caso, el funcionario judicial, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, de conformidad con las circunstancias del caso, y en fin, ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos, y no hacer ilusorio o nugatorio el efecto de un eventual fallo a favor del demandante.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5° y 9° del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental a la igualdad estableciendo por parte de la CNSC una fecha uniforme para la presentación de las pruebas escritas para los aspirantes de todos los niveles (profesional, técnico y asistencial)

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

ANEXOS

Acuerdo N°. CNSC-20191000008626 del 15-08-2019

Constancia de Inscripción al concurso.

Copia de citación a pruebas escritas.

NOTIFICACIONES

El accionado, puede ser notificado en sus oficinas ubicadas en COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7.

El suscrito las recibirá en Carrera 31 B Sur N°26^a-49 o en el correo giovanny.mejia4001@correo.policia.gov.co

Respetuosamente,

GIOVANNY MEJIA VALDES



C.C. No. 79.684.001 Bogotá



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 631 de 2018

DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL

Fecha de inscripción:

mar, 24 sep 2019 08:12:55

GIOVANNY MEJIA VALDES

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 79684001
Nº de inscripción	235154624	
Teléfonos	3118519311	
Correo electrónico	GIOVANNY.MEJIA4001@CORREO.POLICIA.GOV.CO	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL		
Código	5-1	Nº de empleo	84948
Denominación	279	Tecnico De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O Tecnico Para Apoyo De Seguridad Y Defensa	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	26

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	ESCUELA SUPERIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Educación Informal	CERTIFICACION e-CITIZEN
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	CIUDADANIA DIGITAL MINTIC
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Educación Informal	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD
Educación Informal	CIUDADANIA DIGITAL MINTIC
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Educación Informal	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Educación Informal	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Tecnológica	CENTRO EDUCACIONAL DE COMPUTOS Y SISTEMAS-CEDESISTEMAS-
Educación Informal	CIUDADANIA DIGITAL MINTIC

Formación

Educación Informal
Educación Informal

POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD
CIUDADANIA DIGITAL MINTIC

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
POLICIA NACIONAL	TECNOLOGO EN SISTEMAS	23-jun-00	03-dic-04
POLICIA NACIONAL	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	13-dic-04	

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Neiva - Huila



Asunto: Asunto: MODIFICACIÓN DE LA CITACIÓN - NIVEL TÉCNICO para la aplicación de las pruebas escritas - sector defensa



NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-06-04

* * *

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del presente realiza la CITACIÓN para la aplicación de las Escritas, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 – SECTOR DEFENSA, así:

Aspirante: GIOVANNY MEJIA VALDES

No. OPEC: 84948

No. Documento: 79684001

Ciudad: NEIVA

Departamento: HUILA

Lugar de Presentación de Prueba: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO IPC
ANDRÉS ROSA

Dirección: DIAGONAL 2B # 28B-32 BARRIO LOS PARQUES

Bloque: 1

Salón: PISO 1 SALÓN 103

Fecha y Hora: 2021-06-13 10:45

¡Nota Importante!

El Protocolo de Bioseguridad y la Guía de Orientación (junto con el alcance publicado el 01 de junio de 2021) para la aplicación de las pruebas ESCRITAS, le permitirán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, las cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-624-al-638-980-y-981-de-2018-sector-defensa>

Para la aplicación de la prueba, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los concursantes son responsables de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para el desarrollo de la prueba escrita, así como de las recomendaciones entregadas por la CNSC durante la aplicación de la prueba.
 - Llegar al sitio indicado en su citación, con la antelación señalada en la Guía, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia de dos metros durante los momentos previos al ingreso de los sitios de aplicación.
- No está permitido el ingreso de elementos o dispositivos móviles o electrónicos, como celulares, reles inteligentes, tabletas, calculadoras, audífonos o cualquier otro medio de comunicación, dispositivos de almacenamiento digital, maletines, libros, anotaciones, hojas, cuadernos, o cualquier otro tipo de almacenamiento de Información de datos.
 - Ningún aspirante podrá reproducir ni física ni digitalmente (fotos, fotocopias, documento escaneado, notas, transcripciones, etc.) ni retirar del sitio de aplicación de pruebas, los formularios, cuadernillos y/o documentos que le fueron facilitados para la presentación de las mismas.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-



ACUERDO No. CNSC - 20191000008626 DEL 15-08-2019

“Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, modificado a través del Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 literal c), 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, los Decretos 091 y 092 de 2007, lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencias C-753 de 2008, C-211 del 2007 y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, “Proceso de Selección No. 638 de 2018 - Sector Defensa”.

Que en los artículos 1, 2 y 11 del citado Acuerdo y de conformidad con la oferta Pública de Empleos de Carrera certificada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se determinó que los empleos y/o vacantes ofertadas serían las siguientes:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	64	36	15	115	282	44	16	342

Que mediante **Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019**, se modificaron los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, teniendo en cuenta que mediante radicado No. **20196000203342 del 25 de febrero de 2019**, la entidad actualizó y certificó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, la cual quedó así:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	67	32	16	115	248	39	17	304

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** realizó ajustes a la Oferta Pública de Empleos, creando dos (2) empleos del Nivel Asistencial, sin que exista variación en el número de vacantes a convocar. Dicha OPEC fue certificada y remitida a la CNSC mediante radicado No. **20196000752532 del 13 de agosto de 2019**, quedando así:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	69	32	16	117	248	39	17	304

Que el artículo 13° del mencionado Acuerdo estableció que: “(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, las reglas del Proceso de Selección podrán ser modificadas o complementadas, de oficio o a solicitud de la ENTIDAD, debidamente justificada, aspecto que será supervisado por la CNSC y divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. (...)”

de

“Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, modificado a través del Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019”

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa, el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, es procedente aceptar la solicitud de modificación presentada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 15 de agosto de 2019, aprobó modificar el **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. **20191000002326 del 14 de marzo de 2019**, con el fin de ajustar el número real de empleos y vacantes a ofertar.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 11 del **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. **20191000002326 del 14 de marzo de 2019**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11º.- EMPLEOS CONVOCADOS. *Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** objeto del presente proceso de selección, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:*

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	69	32	16	117	248	39	17	304

PARÁGRAFO 1: *Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.*

PARÁGRAFO 2: *La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo, así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán sobre la entidad que reportó la OPEC.*

PARÁGRAFO 3: *La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección. Cuando se reporte más de una vacante de un mismo empleo, con diferente ubicación geográfica, se procederá a realizar una Audiencia de Escogencia del Empleo.*

“Por el cual se modifica el artículo 11 del Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018, modificado a través del Acuerdo No. 20191000002326 del 14 de marzo de 2019”

ARTÍCULO 2º.- La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del **Acuerdo No. 20181000002776 del 31 de julio de 2018.**

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 15 de agosto de 2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

MG MÉDICO CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Director General

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Vilma Castellanos / Clara Pardo